

ORDEN de 18 de agosto de 1995, por la que se amplía el plazo de admisión de solicitudes de las ayudas establecidas en la Orden de 6 de abril de 1995, que desarrolla el Decreto 35/1993, de 13 de abril, general de financiación del capital circulante para el sector agrario extremeño.

La Orden de 6 de abril de 1995 (D.O.E. núm. 44 de 15 de abril de 1995) desarrolla, para la campaña 94/95, el marco específico de financiación del capital circulante para las industrias agroalimentarias que hayan realizado contratos homologados con los productores para la adquisición de determinados productos agrarios.

La concesión de las ayudas previstas está condicionada a la presentación de un certificado sobre el valor de la producción adquirida, emitida por la Comisión de Seguimiento del contrato homologado, una vez hayan sido cumplidos los términos del mismo.

La existencia de contratos ultimados en fechas próximas a la de

finalización del plazo de admisión de solicitudes, precisa la ampliación de éste, para que puedan acceder al sistema de ayudas aquellas empresas que hayan cumplido las condiciones exigidas.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

ARTICULO 1.º

El plazo de presentación de solicitudes se amplía hasta el 31 de agosto de 1995.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de agosto de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 4 de agosto de 1995, por la que se delegan las funciones de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, en ausencia de su titular, en el Jefe de Servicio de Comercialización.

D. Carlos Barbánchano San Millán, Director General de Comercio de Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura,

R E S U E L V E

Delegar cuantas funciones tienen conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el periodo del 7 de agosto al 5 de septiembre de 1995, en el Jefe de Servicio de Comercialización, D. José Sereno Martínez.

Mérida, 5 de agosto de 1995.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,
CARLOS BARBACHANO SAN MILLAN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 21 de agosto de 1995, sobre delegación de atribuciones en materia de contratación.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración.

D I S P O N G O

Delegar las competencias en materia de contratación que me atribu-

yen los artículos 24.1 de la Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley de 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones

Públicas y disposiciones concordantes, en el Director General de Medio Ambiente, en las materias propias de dicha Dirección General.

Mérida, 21 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 17 de agosto de 1995, por la que se nombra funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, del Cuerpo de Titulados Superiores, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 23 de marzo de 1995, Diario Oficial de Extremadura n.º 38, de 30 de marzo, fueron nombrados funcionarios en prácticas de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes aprobados en las correspondientes pruebas selectivas.

Una vez superado el periodo de prácticas previsto en la base doce de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 25 de febrero de 1994, procede el nombramiento de funcionario de la citada Escala y Especialidad.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base trece de la correspondiente convocatoria, el artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en Materia de Personal.

R E S U E L V E:

PRIMERO.—Nombrar funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, del Cuerpo de Titulados Superiores, al aspirante

aprobado D. Antonio Vázquez Gómez, con D.N.I. n.º 80.036.644, Consejería de Bienestar Social; n.º de control 1386 Veterinario/a, en Frengal de la Sierra, adjudicándole definitivamente el mismo destino que se le asignó para la realización del periodo de prácticas y que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionario, deberán prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

TERCERO.—El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 17 de agosto de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
P.O. 1-8-95 (D.O.E. n.º 93 de 8-8-95),
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN